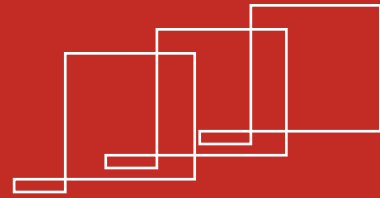


Punto de Vista

Extensión del plazo para presentar el dictamen fiscal correspondiente al ejercicio 2010



El artículo 32 A del Código Fiscal de la Federación establece que los contribuyentes a que se refiere dicho artículo deben presentar, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a más tardar el 30 de junio del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate, el dictamen fiscal formulado por contador público registrado.

Al respecto, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha dado a conocer una extensión del plazo para presentar el dictamen fiscal correspondiente al ejercicio 2010, hasta el 15 de agosto de 2011, conforme al calendario que para tal efecto establezca el SAT considerando el primer carácter alfabético del RFC.

En el caso de sociedades controladoras que consoliden su resultado fiscal, deberán enviar el dictamen fiscal a más tardar el 31 de agosto de 2011.

Independientemente de los temas de fondo que implica un dictamen fiscal, es importante considerar que existen algunos asuntos del funcionamiento del Sistema para la Presentación del Dictamen Fiscal 2010 (Sipred 2010) que ocasionan que el proceso de elaboración requiera de más tiempo que en años anteriores, por lo que sugerimos no esperar a estar cerca del plazo para elaborar y presentar la información que se requiere.

Les mantendremos informados sobre cualquier asunto relacionado con este tema.

Reciban un cordial saludo,

Carlos Méndez
Socio Líder de Auditoría

Punto de Vista es una publicación especializada de la práctica de Auditoría de PwC México.

www.pwc.com/mx

Mariano Escobedo 573, Col. Rincón del Bosque, 11580, México, D.F. (55) 5263 6000

El propósito del contenido de este documento es servir únicamente como guía general sobre algunos temas de interés. La aplicación y efecto de la ley puede variar, dependiendo de los datos específicos incluidos. Debido a la naturaleza cambiante de las leyes, reglas y regulaciones es probable que exista alguna omisión o imprecisión en la información aquí contenida. Este documento se distribuye bajo el entendido de que los autores y editores no están obligados a proporcionar asesoría legal, contable, fiscal o servicios profesionales de ningún otro tipo. No debe utilizarse como sustituto de la asesoría directa de profesionales en contabilidad, impuestos, aspectos legales o de otra índole. Antes de tomar cualquier decisión o medida le aconsejamos consultar a un profesional de PwC México.

Aunque hicimos todo lo posible para garantizar que la información contenida en este documento procediera de fuentes confiables, PwC México no se hace responsable de ningún error, omisión o de resultados obtenidos a partir del uso de dicha información. Toda la información de este documento se proporciona "como aparece" en la fuente original, sin ninguna garantía de integridad, precisión, exactitud o responsabilidad de los resultados obtenidos a partir del uso de la misma; sin ningún otro tipo de garantía, expresa o implícita, incluyendo y sin limitarse a garantías de desempeño, comercialización y conveniencia para alcanzar un objetivo específico. En ningún caso PwC México, sus empresas/firmas afiliadas, socios, agentes o empleados serán responsables de cualquier decisión o medida aplicada por usted u otra persona basándose en la información de este documento, así como de ningún daño o perjuicio resultante, específico o similar, incluso si se incluyera una notificación sobre la posibilidad de dicho daño.

© 2011 PricewaterhouseCoopers. Todos los derechos reservados. En este documento "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers México, la cual es una firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada firma miembro constituye una entidad legal independiente.